



#### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, el **Señor Hugo Ramiro Gómez Apac**, identificado con DNI N° 10419549, en adelante **EL OEFA**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con RUC N° 20145496170, domiciliada en Avenida El Ejército N° 329, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **el Doctor Lucio Ávila Rojas**, identificado con DNI N° 01233720, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
  - Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
    - Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 23733 Ley Universitaria.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y la Universidad Nacional del Altiplano, firmado el 10 de setiembre del 2012 y aprobado con Resolución Rectoral N° 1266-2011-R-UNA.

# **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1 El OEFA, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.



Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

**EL OEFA** ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - **RUCEFA**, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.





2.2 LA UNIVERSIDAD, En concordancia con el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, los Artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 17º, 33º y 96º de la Ley Universitaria 23733 y los Artículos 3º y 4º del Estatuto vigente, es una Institución de Educación Superior, integrada por Docentes, Estudiantes y Graduados. La Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

La Universidad, es una Institución autónoma, cuya misión es conservar, crear y transmitir conocimientos científico - tecnológicos, a través de sus Facultades de Ciencias Biológicas, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Agrarias, Ingeniería Agrícola, Ciencias Sociales, Ingeniería Económica, Ciencias Jurídicas, Ingeniería de Minas, Ingeniería Geológica e Ingeniería Metalúrgica y otras carreras afines, formando profesionales que contribuyan al desarrollo y que les permita una formación integral en beneficio propio; propiciando la revaloración cultural y la conservación del medio ambiente, que coadyuve al desarrollo regional y nacional; teniendo como objetivo alcanzar y mantener permanentemente la calidad y excelencia académica, acorde con la evolución científica y tecnológica, para ponerla al servicio de la sociedad.

2.3 Toda referencia a **EL OEFA** y a **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la RUCEFA.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS** 

Es propósito del presente convenio:

4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos y poblaciones asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.

Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de las Facultades de Derecho, Sociología, de Ingeniería y otras afines a los temas ambientales, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 **EL OEFA** se compromete a realizar lo siguiente:





- Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, que participen en la RUCEFA.
- Brindar el apoyo necesario a LA UNIVERSIDAD para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la RUCEFA.
- Entregar a LA UNIVERSIDAD, cinco (5) ediciones de las publicaciones realizadas por el OEFA, para el uso de la comunidad universitaria.
- Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de LA UNIVERSIDAD que hayan participado en la RUCEFA.
- Asumir con recursos propios, de acuerdo a sus posibilidades, o con los aportes de instituciones internacionales o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizarán las capacitaciones en el marco de la RUCEFA.
- Difundir las actividades de la RUCEFA a través de distintos medios de comunicación, tales como Internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.
- 5.2 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.

- Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la RUCEFA.
- Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la RUCEFA tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la RUCEFA.
- Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la RUCEFA.
  - Permitir el uso de la infraestructura para el desarrollo de las actividades de la **RUCEFA**.
- Proporcionar facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas u otros beneficios al personal del OEFA, con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u otros temas afines, de considerarlo pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO







- 6.1 Para la ejecución del convenio solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de LAS PARTES solicite a la otra.
- 6.2 En el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, las partes designarán a un (01) Coordinador Institucional responsable de gestionar su respectiva implementación.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el OEFA y la UNIVERSIDAD declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de LAS PARTES y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

# CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto, LAS PARTES expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (3) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Puno a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil trece.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC

Presidencia

Presidente del Consejo Directivo Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ÚCIO ÁVILA ROJAS

Rector

Universidad Nacional del Altiplano